ADENDA Nº 01
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 03/18
"AMPLIACIÓN DE OFICINA PARA LA SENAD EN VISTA ALEGRE CHACO`I"
ID. 343862

La SENAD de conformidad al Art. 22 de la Ley Nº 2051/03 inciso "b" y el Art. 40 del Decreto Nº 21.909, que reglamenta la citada Ley y en uso de sus atribuciones, emite la siguiente Adenda a fin de realizar las siguientes modificaciones conforme a las observaciones de la Nota DNCP/DNC Nº 6434/2018:

- Página Nº 04 del Pliego de Bases y Condiciones, en el encabezado donde dice "Sección II. Criterio de Evaluación y Calificación" *debe decir "Sección I. Dato de la Licitación".*

- Página Nº 08 del Pliego de Bases y Condiciones en la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación, en el punto 5 Experiencia Específica en Obras donde dice "La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección V, *debe decir "La similitud debe basarse en la escala física, la complejidad, los métodos o la tecnología u otras características técnicas, conforme a lo descrito en la Sección III".*

Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación

8. ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al treinta por ciento (30 %) para ofertas por debajo del precio referencial y del veinte por ciento (20%) para ofertas que se encuentren por encima del precio referencial, preparado por la Convocante y difundido con el llamado de contratación.

Si el Oferente no respondiese la solicitud, o /a respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada, debiendo constar la explicación en el informe de Evaluación respectivo.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada precio Ítem, rubro o partida que contenga a oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

SECCIÓN IV. CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

CGC 21.1	El plazo de ejecución se computa desde la recepción por parte del Contratista de la Orden de Inicio para comenzar las Obras, emitida una vez se hayan cumplido cada una de las condiciones indicadas en la CGC 21.1 y las siguientes: *a)* El inicio de las obras se encuentra supeditado a la aprobación o autorización municipal, la SENAD a través de la Dirección General de Administración y Finanzas se hará cargo de los trámites correspondientes. *b)* Otras autorizaciones y aprobaciones que la Contratante deberá obtener y entregar al contratista junto con la Orden de Inicio de los trabajos: ej: Autorizaciones de la SEAM, ERSSAN u otra institución pública cuya aprobación se requiera. Si la entrega de la zona de obras se realizará en forma parcial. En este caso, la Contratante indicará las razones que motivan esta modalidad, y no podrá computar el inicio de los trabajos sobre las zonas aún no liberadas para el ingreso del contratista.

Los puntos que no hayan sido modificados por la presente Adenda, siguen invariables y con plena vigencia.

Se remite la presente Adenda, que consta de 02 (dos) hojas como complemento del Pliego de Bases y Condiciones, la cual pasa a formar parte de la misma y deberá presentarse como contenido del sobre debidamente numerado y rubricado por el Representante de la firma oferente.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA * REPÚBLICA DEL PARAGUAY * DIRECCIÓN U.O.C. SECRETARÍA NACIONAL ANTIDROGAS

Lic. Alcides Gamarra Colman
Director de la UOC
SENAD